



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

PAS-010/2019

**Superintendencia del Sistema Financiero**, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del quince de Junio de dos mil veinte.

El presente Procedimiento Administrativo Sancionador inició de forma oficiosa por medio de auto pronunciado a las ocho horas y treinta minutos del treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, en contra de la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se abrevia: **"COMEDICA DE R.L."** en adelante la "Asociación" o el "Supervisado" indistintamente, con el propósito de determinar si existe o no, responsabilidad respecto de los incumplimientos relacionados en el Memorandum DR-055/2017 y sus respectivos anexos, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, remitidos por la Dirección de Riesgos de esta Superintendencia.

Se hace constar que el plazo para la emisión de la resolución final del presente Procedimiento Sancionatorio, se vio afectado por varios Decretos Legislativos que suspendieron los plazos procesales y administrativos de cualquier materia e instancia en la que se encontrasen, en función de las calamidades Pandemia Covid-19 y Tormeta Tropical Amanda, suspensión que inició por medio de Decreto Legislativo No. 593 del catorce de marzo de dos mil veinte, publicado en el D.O. No. 52, Tomo No. 426, del catorce de marzo de dos mil veinte, y que se prolongo por diferentes Decretos, hasta el diez de junio de dos mil veinte, según Decreto Legislativo No. 649 del treinta y uno de mayo de dos mil veinte, publicado en el D.O. No. 111, Tomo No. 427, del uno de junio de dos mil veinte; por lo que, la misma se emite en consonancia con los plazos dispuestos en el capítulo II, de la Ley de Procedimiento Administrativos.

## I. PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS.

1. Incumplimiento al artículo 18 literal a), de las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo (NRP-08), debido a que COMEDICA DE R.L., en los casos relacionados en el informe, las declaraciones juradas se encuentran desactualizadas en relación al monto de transacciones que realizan los Clientes-asociados.
2. Incumplimiento al literal c), del artículo 7 de las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo (NRP-08), debido a que COMEDICA DE R.L., no ha elaborado la matriz de riesgos, ni las metodologías para segmentar los factores de riesgo e identificar las formas y tipologías, en la cual se evalúen e identifiquen los riesgos asumidos por la entidad.



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

3. Incumplimiento al artículo 24 de las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo (NRP-08), debido a que COMEDICA DE R.L., no realiza la debida diligencia ampliada para los asociados PEP's, identificando tres expedientes: 1) [REDACTED], 2) [REDACTED] y 3) [REDACTED] observando que:

a) La Declaración Jurada no hace referencia que el Cliente-asociado es PEP's, además solamente existe la condición de PEP como funcionario, no así cuando existe vínculo familiar.

b) Se carece de la autorización para establecer relaciones comerciales, firmado por el Jefe de la Agencia o área de negocio de COMEDICA DE R.L.

c) La entidad cuenta con el reporte "Listado de personas PEP's", en el cual se detalla el nombre del Cliente-asociado PEP's, la profesión, el cargo que desempeña, la institución, la fecha inicial y final; sin embargo, dicha información no está parametrizada con el perfil transaccional de asociado.

4. Incumplimiento al artículo 8, titular Procedimiento en Apertura de cuentas o Contratos, del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos, debido a que COMEDICA DE R.L., no verifica que el monto de depósitos aplicados en cuentas bancarias de sus Clientes, coincidan con los montos presentados en su Declaración Jurada; comentando el Oficial de Cumplimiento que los expedientes de Clientes están desactualizados.

La suscrita, en base a sus facultades establecidas en los artículos 4 literal i), 19 literal g) y 55 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, efectúa las siguientes **CONSIDERACIONES:**

## II. TRAMITACIÓN DEL PROCESO SANCIONATORIO.

1) Visto el contenido del Memorandum DR-055/2017, antes relacionado y la documentación probatoria anexa al mismo, por medio de auto dictado a las ocho horas y treinta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, se ordenó instruir el presente Procedimiento Administrativo Sancionador y emplazar a ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, informando al mismo sobre el contenido de los incumplimientos atribuidos; lo cual se llevó a cabo en legal forma el veintisiete de junio de dos mil diecinueve. (Folios 1 a 134).



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

2) La Supervisada hizo uso de su derecho de audiencia compareciendo en el presente Procedimiento Administrativo Sancionador a través de Licenciada Andrea Victoria Mayorga de González, conocida por Andrea Victoria Mayorga Rodríguez, Apoderada General Judicial y Administrativa con Cláusula Especial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por medio de escrito de fecha diez de julio de dos mil diecinueve, contestando los señalamientos realizados e incorporando prueba de descargo. (Folios 135 a 422).

3) Mediante auto dictado a las diez horas del día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, esta Superintendencia tuvo como parte a la Licenciada Andrea Victoria Mayorga de González, conocida por Andrea Victoria Mayorga Rodríguez, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, abriendo a pruebas el presente Procedimiento Sancionatorio por término de diez días; asimismo, se requirió a la Dirección de Análisis de Entidades de esta Superintendencia, que en base a los estados financieros auditados al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, determinará sobre éstos la capacidad y solvencia económica de la Supervisada; resolución que se notificó el día treinta de octubre de dos mil diecinueve (Folios 423 a 428).

4) Mediante Informe No. DAE-387-2019, de fecha primero de noviembre de dos mil diecinueve, la Dirección de Análisis de Entidades, emitió el análisis de la capacidad económica de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. (Folios 429 a 435).

5) Dentro del término probatorio la Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la Asociación, presentó escrito de fecha trece de noviembre de dos mil diecinueve, incorporando alegatos y prueba documental de descargo, relativa a los presuntos incumplimientos señalados. (Folios 436 a 561).

6) Por medio de auto dictado a las diez horas del día diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se agregó al expediente administrativo: a) Informe N° DAE-387-2019, de la Dirección de Análisis de Entidades, del primero de noviembre de dos mil diecinueve, b) Escrito presentado por la Licenciada Andrea Victoria Mayorga de González, conocida por Andrea Victoria Mayorga Rodríguez, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de fecha trece de noviembre de dos mil diecinueve, relacionados anteriormente y se ordena emitir la resolución final; resolución que fue notificada el dieciocho de febrero de dos mil veinte. (Folios 562 a 564).



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

III. PRUEBA INCORPORADA AL PROCEDIMIENTO.

1. PRUEBA DE CARGO

1) **Memorándum N° DR-055/2017**, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, de la Dirección de Riesgos, por medio del cual se solicita la apertura de proceso administrativo sancionatorio contra la Asociación y se remite el informe que lo justifica (folios 1 a 11),

2) **Informe PAS N° DR-RL-095-2017**, de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, del Departamento de Riesgo de LD/FT, solicitando apertura de proceso administrativo sancionatorio contra la Asociación (folios 12 a 22),

3) **Anexo 1**: Resultado de la evaluación de la gestión del riesgo de LD/FT, de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, conteniendo los resultados de la evaluación de la Gestión del Riesgo LD/FT en la Asociación (Folios 23 a 32),

4) **Anexo 2**: Lógica para generación de alertas para lavado de dinero de la Asociación, descripción técnica del proceso (folios 33 a 38),

5) **Anexo 3**: Copia simple de Declaración jurada de COMEDICA DE R.L., a nombre del Cliente [REDACTED] (folio 39),

6) **Anexo 4**: Copia simple de Declaración jurada y estado de cuenta de COMEDICA DE R.L., a nombre de los Clientes [REDACTED] y [REDACTED]; en los cuales, se denota un saldo promedio de depósito el cual difiere con los estados de cuentas proporcionados por la Asociación (folios 40 a 52),

7) **Anexo 5**: Copia simple de documentación en expedientes de COMEDICA DE R.L., como son: Contrato de Ahorro Premium, del Cliente [REDACTED]; Beneficiarios de Cuenta de Ahorro Premium, Declaración Jurada, Confirmación de Conocimiento del Cliente, DUI y NIT del Cliente [REDACTED] (folios 53 y 61),

8) **Anexo 6**: Copia simple de Resolución de Crédito Vehicular aprobado, Declaración Jura y Declaración y Pago de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, del Cliente [REDACTED] (folios 62 a 68),

9) **Anexo 7**: Copia simple de documentación en expedientes de COMEDICA DE R.L, como son: 1) Depósito a Capital Premium con Libreta, 2) correo electrónico de Base de Datos Oracle por alerta de depósito por once mil seiscientos dólares, 3) Declaración de Origen de



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

Fondos por Transacciones en Efectivo iguales o mayores a diez mil dólares, 4) Renuncia voluntaria al cargo de Médico de Consulta General, en el Ministerio de Salud; del Cliente [REDACTED] (folio 69 a 72),

10) **Anexo 7.1:** Copia simple de Informe Gestión de Oficialía de Cumplimiento de transacciones de pagos anticipados a préstamos ocurridos en el mes de enero de dos mil diecisiete, incluyendo los refinanciados, de COMEDICA DE R.L. (folio 73 a 76),

11) **Anexo 8:** Copia simple de: 1) Tabla Dinámica de total de transacciones del uno de julio al treinta y uno de julio de dos mil diecisiete; 2) Procedimiento para realizar análisis de transacciones (folios 77 a 85),

12) **Anexo 9:** Copia simple de Informe Gestión de Oficialía de Cumplimiento, de consolidado de transacciones de pagos anticipados a préstamos ocurridos durante el mes de enero de dos mil diecisiete, incluyendo refinanciados (folios 86 a 88),

13) **Anexo 10:** Copia simple de: 1) Comprobante de Caja, Estado de Cuenta de Préstamos de COMEDICA DE R.L., de los Clientes [REDACTED] y [REDACTED] 2) Comprobante de transferencia de Banco Agrícola de la [REDACTED] a favor de COMEDICA DE R.L., Nota de Abono por transferencia internacional por orden de [REDACTED] 3) Comprobante de Caja, Estado de Cuenta de Préstamos y Reporte de cheques recibidos por caja de COMEDICA DE R.L., para el Cliente [REDACTED] (folio 89 a 98),

14) **Anexo 11:** Copia simple de Declaración jurada de COMEDICA DE R.L., a nombre del [REDACTED] (folios 99),

15) **Anexo 12:** Copia simple de Estado de Cuenta, Depósito con Libreta, Comprobantes de Depósito y Retiro, Comprobante de emisión de cheque de COMEDICA DE R.L., a nombre de Clientes [REDACTED] y [REDACTED] (folios 100 al 111),

16) **Anexo 13:** Copia simple Evaluación de la Gestión del Riesgo LD/FT en COMEDICA DE R.L., Depósitos a plazo pignorados de esta Superintendencia (folios 112),

17) **Anexo 14:** Copia simple Informe Gestión de Oficialía de Cumplimiento de COMEDICA DE R.L., del once de septiembre de dos mil diecisiete (Folios 113),

18) **Anexo 14.1:** Copia simple de constancia de acta número un ochocientos del dieciséis de enero de dos mil doce, por nombramiento de Oficial de Cumplimiento, suscrita por COMEDICA DE R.L. (Folios 114),



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

- 19) **Anexo 14.2:** Copia simple de carta del veinte de enero de dos mil doce, de COMEDICA DE R.L., informando a esta Superintendencia nombramiento de Oficial de Cumplimiento (folios 115)
- 20) **Anexo 14.3:** Copia simple de carta del veinte de enero de dos mil doce, de COMEDICA DE R.L., informando a la fiscalía General de la Republica nombramiento de Oficial de Cumplimiento (folios 116),
- 21) **Anexo 14.4:** Copia simple de organigrama institucional de COMEDICA DE R.L. (folios 117),
- 22) **Anexo 14.5:** Copia simple de documento extendido por el Asistente de Consejo de Administración, detallando que el Oficial de Cumplimiento presentó datos y gráficos relacionados a segmentación de información, aprobando dicho Informe en CA-2017-09-935 (folios 118),
- 23) **Anexo 14.6:** Copia simple de correo de [REDACTED] remitiendo Acuerdo de Consejo de Administración, Acta N° 2122, de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete (folios 119),
- 24) **Anexo 15:** Copia simple de correo de [REDACTED], remitiendo Acta del Comité Contra Lavado de Dinero y Activos, N° 1993, del ocho de junio de dos mil quince (folios 120 a 124),
- 25) **Anexo 16:** Copia simple de: 1) Listado de Personas PEPS al treinta de octubre de dos mil diecisiete de COMEDICA DE R.L., 2) Declaración Jurada de COMEDICA DE R.L., para los Clientes [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] (folios 125 a 130),
- 26) **Anexo 17:** Copia simple de Balance de Bancos Cooperativos con datos al treinta de septiembre de dos mil diecisiete de esta Superintendencia, para COMEDICA DE R.L. (folio 131).

## 2. PRUEBA DE DESCARGO

2.1 Documentos adjuntos a escrito del diez de julio de dos mil diecinueve, a través de Apoderada General Judicial de COMEDICA DE R.L., presentó:

- 1) Copia certificada por Notario de Solicitud de Ingreso al Fondo de Solidaridad suscrito por [REDACTED] en fecha diecisiete de agosto de dos mil doce (folio 162);



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

- 2) Copia certificada por Notario de Contrato del Fondo de Solidaridad suscrito por COMEDICA de R.L., y [REDACTED] el diecisiete de agosto de dos mil doce (folio 163);
- 3) Copia certificada por Notario de hoja de Beneficiarios del Contrato del Fondo de Solidaridad suscrito por [REDACTED] el diecisiete de agosto de dos mil doce (folio 164);
- 4) Copia certificada por Notario de Formulario de Declaración Jurada para Persona Natural suscrita por [REDACTED] el diecisiete de agosto de dos mil doce (folio 165);
- 5) Copia certificada por Notario de Confirmación de Conocimiento del Cliente suscrita por [REDACTED] el diecisiete de agosto de dos mil doce (folio 166);
- 6) Copia certificada por Notario de Formulario de Declaración Jurada para Persona Natural suscrita por [REDACTED], el uno de julio de dos mil diecinueve (folio 167);
- 7) Copia certificada por Notario de Estados Financieros y Dictamen del Auditor Independiente de la Sociedad [REDACTED], con referencia al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, Estados Financieros con sus Notas del [REDACTED], al treinta y uno de diciembre de dos mil quince y dos mil catorce, su respectiva aprobación de Junta General Ordinaria de Accionistas y Depósito en el Registro de Comercio (folios 168 al 183);
- 8) Copia certificada por Notario de Estados Financieros y Dictamen del Auditor Independiente de la Sociedad [REDACTED], con referencia al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, Estados Financieros con sus Notas y Anexos del [REDACTED], al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis y dos mil quince, su respectiva aprobación de Junta General Ordinaria de Accionistas y Depósito en el Registro de Comercio (folios 184 al 202);
- 9) Copia certificada por Notario de Estados Financieros y Dictamen del Auditor Independiente de la Sociedad [REDACTED], con referencia al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, Estados Financieros con sus Notas y Anexos del [REDACTED], al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, su respectiva aprobación de Junta General Ordinaria de Accionistas y Depósito en el Registro de Comercio (folios 203 al 225);
- 10) Copia certificada por Notario de Renovación de Matrícula de Empresa del Registro de Comercio, de [REDACTED] N° [REDACTED], del veintisiete de agosto de dos mil dieciocho (folios 226);



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

- 11) Certificación de documentos del expediente del asociado [REDACTED] emitida por el Gerente de Operaciones de COMEDICA DE R.L., el nueve de julio de dos mil diecinueve (folios 227 al 260);
- 12) Copia certificada por Notario de Formulario de Declaración Jurada de Persona Natural, de [REDACTED] del dos de julio de dos mil diecinueve (folio 261);
- 13) Certificación de documentos del expediente del asociado [REDACTED] emitida por el Gerente de Operaciones de COMEDICA, DE R.L., el nueve de julio de dos mil diecinueve (folios 263 al 274);
- 14) Copia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Mutuo con Garantía Hipotecaria suscrito el veintiocho de abril de dos mil diecisiete entre COMEDICA, DE R.L y el señor [REDACTED] ante los oficios del Notario [REDACTED] (folios 275 al 281);
- 15) Copia certificada por notario del cheque serie [REDACTED] número [REDACTED] a la orden de [REDACTED] por el monto de doscientos cuarenta y siete mil dólares de los estados unidos de américa (folio 282);
- 16) Copia certificada por notario de la boleta de depósito con libreta del cheque, por la suma de ciento cuarenta y siete mil dólares de los estados unidos de américa, en la cuenta de ahorro [REDACTED] a nombre de [REDACTED] (folio 283);
- 17) Copia certificada por notario del Formulario denominado Declaración jurada para persona natural para el producto financiero denominado "Ahorro Personal", suscrito por [REDACTED] del diecinueve de febrero de dos mil diecinueve (folio 284);
- 18) Copia certificada por notario del Formulario de Declaración Jurada para Persona Natural para el producto "Ahorro Premium", suscrito por [REDACTED] del dos de julio de dos mil diecinueve (folio 286);
- 19) Certificación de documentos del expediente del asociado [REDACTED] emitida por el Gerente de Operaciones de COMEDICA, DE R.L., del nueve de julio de dos mil diecinueve (folios 287 al 332);
- 20) Copia certificada por notario del Formulario de Declaración Jurada para Persona Natural para el producto "Ahorro Premium", a nombre de [REDACTED] suscrito el cuatro de julio de dos mil diecinueve (folio 334);



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

21) Copia certificada por notario del comprobante de cancelación por un monto de sesenta mil siete dólares de los estados unidos de América con setenta y siete centavos, del dieciséis de marzo de dos mil diecisiete (folio 335);

22) Copia certificada por notario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. Negociable [REDACTED] del veintinueve de abril del dos mil ocho, por sesenta mil dólares de los estados unidos de américa, a nombre de [REDACTED] (folio 336);

23) Copia certificada por notario del Formulario de Declaración Jurada para Persona Natural para el producto "Ahorro Premium", a nombre de [REDACTED] suscrito el tres de junio de dos mil diecinueve (folio 338);

24) Certificación de documentos del expediente del asociado [REDACTED] emitida por el Gerente de Operaciones de COMEDICA, DE R.L., el nueve de julio de dos mil diecinueve (folios 339 al 340);

25) Copia certificada por notario del Formulario de Conocimiento del Asociado/ Cliente, para Persona Natural, suscrito por [REDACTED] a los tres días del mes de junio del año dos mil diecinueve (folio 341);

26) Copia certificada por notario del Formulario Personas Expuestas Políticamente (PEPS), suscrito por [REDACTED] a los tres días del mes de junio del año dos mil diecinueve (folios 342 al 343);

27) Copia certificada por notario del Documento Único de Identidad del señor [REDACTED] el cual vence el día cuatro de marzo del año dos mil veintiséis (folio 344);

28) Copia certificada por notario del Formulario de Declaración Jurada para Persona Natural para el producto "Ahorro Premium", suscrito por el Cliente [REDACTED] el uno de julio de dos mil diecinueve (folio 346);

29) Copia certificada por notario del Formulario de Declaración Jurada para Persona Natural para el producto "Ahorro Premium", suscrito por el Cliente [REDACTED] el uno de julio de dos mil diecinueve (folio 348);

30) Copia certificada por notario de la Boleta de Depósito a capital Premium con libreta, por un monto de veintiún mil dólares de los estados unidos de américa, de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, a nombre de [REDACTED] (folio 349);

31) Copia certificada por notario del Comprobante de retiro con cheque de la cuenta [REDACTED] del diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete, a nombre de [REDACTED]



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

[REDACTED] por la cantidad de cincuenta y tres mil seiscientos treinta dólares de los estados unidos de América con setenta y nueve centavos (folio 350);

32) Copia certificada por notario del cheque serie [REDACTED] por la cantidad de cincuenta y tres mil seiscientos treinta dólares de los estados unidos de América con setenta y nueve centavos, del diecisiete de mayo de dos mil diecisiete a la orden del Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A. (folio 351);

33) Copia certificada por notario del Formulario denominado "Conocimiento del Asociado/Cliente" Persona Natural, suscrito por [REDACTED] a los veinte días del mes de junio de dos mil diecinueve (folio 353);

34) Copia certificada por notario del Formulario de Declaración Jurada denominado "Personas Expuestas Políticamente (PEPS)", suscrito por [REDACTED] a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (folios 354 al 355);

35) Copia certificada por notario del Documento Único de Identidad de [REDACTED] con fecha de vencimiento diecinueve de octubre del año dos mil veintiséis (folio 356);

36) Copia certificada por notario del Formulario denominado "Conocimiento del Asociado/Cliente" Persona Natural, suscrito por [REDACTED] los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (folio 358);

37) Copia certificada por notario del Formulario denominado "Personas Expuestas Políticamente (PEPS)", suscrito por [REDACTED], a los tres días del mes de julio del año dos mil diecinueve (folios 359 al 360);

38) Copia certificada por notario del Documento Único de Identidad de [REDACTED] con fecha de vencimiento dieciocho de septiembre del año dos mil veintiséis (folio 361);

39) Certificación de documentos del expediente del asociado [REDACTED] emitida por el Gerente de Operaciones de COMEDICA, DE R.L., en fecha nueve de julio de dos mil diecinueve (folios 363 al 372);

40) Copia certificada por notario del cheque serie [REDACTED] número [REDACTED] a la orden de [REDACTED] [REDACTED] fechado dos de agosto del año dos mil dieciséis, por el monto de treinta mil dólares de los estados unidos de América (folio 373);



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

- 41) Copia certificada por notario de Comprobante de Caja del quince de noviembre de dos mil dieciséis, por el monto de veintinueve mil trescientos nueve dólares de los estados unidos de América con ochenta y cuatro centavos de dólar, realizada por [REDACTED] (folio 374);
- 42) Copia certificada por notario de la escritura pública de mutuo prendario sin desplazamiento, otorgada el día dos de agosto del año dos mil dieciséis, por COMEDICA DE R.L., y [REDACTED] (folios 375 al 381);
- 43) Carta suscrita por el señor [REDACTED] dirigida a COMEDICA DE R.L., del dos de julio del año dos mil diecinueve (folio 382);
- 44) Copia certificada por notario del Documento Privado Autenticado del Contrato de Servicios de Licenciamiento e Implementación del Sistema para el Control y Administración del Riesgo de Lavado de Dinero, Activos y Financiamiento al Terrorismo "AMLC COMPLIANCE", del veintitrés de mayo del año dos mil dieciocho, suscrito entre Luis Gustavo Cousin Rojas, en su calidad de Presidente y Representante Legal de Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito del Colegio Médico de El Salvador, de Responsabilidad Limitada y [REDACTED], en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad [REDACTED] (folios 384 al 396);
- 45) Copia simple de documento denominado "Diseño y Metodología de Gestión de Riesgos para la Prevención de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos Precedentes" y sus Matrices por Cliente, Producto, Canal, Consolidado Institucional y Ubicación (folios 397 al 422).

**2.2 Documentos adjuntos a escrito del trece de noviembre de dos mil diecinueve, a través de Apoderada General Judicial del Banco, presentó:**

- 46) **Anexo 1:** Certificaciones autenticadas por Notario, de actas suscritas por la Doctora Sonia Beatriz Bonilla de Bolaños, en su calidad de Directora Secretaria del Consejo de Administración, correspondientes a actas de sesión, que se detallan a continuación: a) número dos mil ochenta y siete, del veintitrés de enero de dos mil diecisiete; b) número dos mil ciento treinta y siete, del veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete; c) número dos mil ciento treinta y cinco, del veinte de noviembre de dos mil diecisiete; d) número dos mil ciento treinta y ocho, del cuatro de diciembre de dos mil diecisiete; e) número dos mil ciento cincuenta y seis, del nueve de abril de dos mil dieciocho; f) número dos mil ciento sesenta y cinco, del cuatro de junio de dos mil dieciocho; g) número dos mil ciento setenta y ocho, del tres de septiembre de dos mil dieciocho; h) número dos mil doscientos, del cuatro de febrero de dos mil diecinueve; i) número dos mil doscientos diecinueve (punto doce y punto noveno



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

numeral nueve punto dos), del veintisiete de mayo de dos mil diecinueve; j) número dos mil doscientos dieciocho, del veinte de mayo de dos mil diecinueve; k) número dos mil doscientos treinta y ocho, del siete de octubre de dos mil diecinueve; l) número dos mil ciento ochenta y seis, del veintidós de octubre de dos mil dieciocho. (folios 441 - 485);

**47) Anexo 2:** Copias certificadas por Notario de los listados de asistencia a capacitaciones sobre tema "Debida Diligencias", en su parte teórica en fechas catorce, quince, veintiuno, veintidós de agosto y catorce de septiembre de dos mil dieciocho y su parte práctica de fechas veintiocho de marzo, tres de abril, siete de junio de dos mil diecinueve, para personal de COMEDICA DE R.L., así como copias simples de material impreso impartido en la misma. (folios 486 - 523);

**48) Anexo 3:** Plano arquitectónico autenticado por Notario de la Oficina de la Oficialía de Cumplimiento, elaborado por el [REDACTED] por la nueva distribución de la Oficialía de Cumplimiento en Edificio Centro Financiero; así como fotografías. (folios 524 - 531);

**49) Anexo 4:** Copia Certificada por Notario del acta suscrita por la [REDACTED] en su calidad de Directora Secretaria del Consejo de Administración, correspondiente al acta de sesión: Número dos mil doscientos veintiocho, del veintinueve de julio de dos mil diecinueve, relacionado con la destitución como Oficial de Cumplimiento del Licenciado [REDACTED] y la contratación como Oficial de Cumplimiento del Licenciado [REDACTED] (folios 532 - 537);

**50)** Copia certificada por Notario de Finiquito otorgado por Licenciado [REDACTED] por destitución y despido de cargo de Oficial de Cumplimiento, del treinta de julio de dos mil diecinueve (folios 538 - 539);

**51)** Copia certificada por Notario del Contrato Individual de Trabajo, a favor del Licenciado [REDACTED] para el cargo de Oficial de Cumplimiento de COMEDICA DE R.L. (folio 540);

**52)** Copia certificada por Notario del Contrato Individual de Trabajo, a favor de Licenciada [REDACTED] para el cargo de Asistente de Oficialía de Cumplimiento de COMEDICA DE R.L. (folio 542);

**53)** Copia certificada por Notario de Constancia de Recepción de Datos, extendida por la Superintendencia del Sistema Financiero, por recibido nombramiento Oficial de Cumplimiento (folio 544);

**54) Anexo 5:** Certificación emitida por la [REDACTED] en su



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

calidad de Directora Secretaria del Consejo de Administración, del Acta número dos mil doscientos treinta y seis, del veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve (folios 555 - 558);

55) Copia certificada por Notario de Constancia de Recepción de Datos, extendida por la Superintendencia del Sistema Financiero, del veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, por recibido datos de información de POLITICAS\_MANUALES\_PROCED de COMEDICA, DE R.L., [REDACTED] (folio 561).

#### IV. ANÁLISIS DEL CASO, ARGUMENTOS, VALORACIÓN DE PRUEBA.

##### 1. Presunta violación al artículo 18 literal a), de las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo (NRP-08).

El presunto incumplimiento se configura debido a que COMEDICA DE R.L., en los casos relacionados en Informe N° DR-RL-095-2017, las Declaraciones Juradas se encuentran desactualizadas con relación al monto de transacciones que realizan los Clientes-Asociados, según detalle agregado en Anexos 3, 4, 5 y 6.

##### 1.1 ARGUMENTOS DE DESCARGO

El Supervisado manifiesta que lleva un expediente por producto, por Cliente en cada Agencia, para las operaciones pasivas: cuentas de Depósito, Depósitos a Plazo Fijo, Créditos de Empresa, consumo, e hipotecarios, entre otras; ya que han llegado a sectorizar que los Asociados visitan frecuentemente la misma agencia bancaria, en relación a su sector geográfico por residencia o lugar de trabajo y cada expediente existente queda respaldado con los documentos legales de identificación.

Sin embargo señala la Apoderada que cuando el personal de esta Superintendencia realizó la inspección en Riesgos LD/FT, COMEDICA DE R.L., omitió en la mayoría de los casos recopilar con las agencias bancarias de forma expedita los expedientes por producto que llevan de sus Asociados y brindarle de forma agrupada los expedientes; ocasionando que el personal que realizaba la visita de supervisión, no contará con la documentación completa y agrupada de cada Asociado que se audita para este tema, no pudiendo tener una visualización completa del respaldo documental de cada asociado, las actualizaciones de información y de documentación para otros casos.

Al respecto, la suscrita, considera indispensable señalar la importancia de la correcta aplicación del conocimiento del Cliente que les permita agrupar dichos datos y documentos para su consulta oportuna por las propias entidades, permitiendo controlar, valorar,



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

identificar y verificar la identidad de sus usuarios y monitorear sus operaciones debidamente a efecto de gestionar adecuadamente el riesgo LD/FT, por lo que, la misma debe estar siempre disponible. Al margen, el objeto del reproche no se finca en que los expedientes estuviesen dispersos, sino en la falta de actualización de la información prevista en sus perfiles, frente al comportamiento transaccional de los mismos.

En el caso en concreto se verificó la información desactualizada con el perfil del cliente, ya que si bien, en los casos mencionados la fecha de la declaración jurada coincide con el de la contratación de las cuentas bancarias, dichos clientes han modificado su perfil transaccional, al grado que éste ya no se encuentra dentro del perfil inicial, evidenciando una falta de debida diligencia, en conocer la actividad económica del mismo, pues se desconoce si las transacciones del cliente están acorde con la misma.

Debe apuntarse además que, la Supervisada, al documentar los expedientes de sus Clientes-asociados de manera segmentada, generó la incapacidad de recopilar en tiempo la información de manera expedita por producto brindado a sus asociados, es decir se vieron en la imposibilidad de consultarlos en forma oportuna por el supervisor, no permitiendo tal circunstancia establecer el perfil transaccional; siendo prioridad tanto para COMEDICA, DE R.L., como para las autoridades competentes el acceder oportunamente a la misma, en caso de la necesidad de conducir una investigación de operaciones determinadas, contando con los elementos e información necesarios de identidad su comportamiento transaccional a fin de documentar de manera proporcionada las operaciones determinando si las mismas corresponden con la actividad económica del cliente configurandose como sospechosas o ajenas al perfil e injustificadas.

La Apoderada de la Entidad manifiesta que, a partir del año dos mil diecisiete el Consejo de Administración y Alta Gerencia de COMEDICA, DE R.L., está enterado y consciente de la obligación que se tiene como institución financiera para realizar una constante actualización de los expedientes de sus Asociados, particularmente en el respaldo del ingreso económico y monitoreo de las transacciones que realizan; por lo que al estar sumamente preocupada de las consecuencias jurídicas de incumplimientos, actualmente están ejecutando el "PLAN DE TRABAJO", para actualizar toda documentación e información de sus Asociados y que les permita realizar una comprobación de la procedencia de sus fondos monetarios o bienes, excluyendo o alertando así, que los mismos provienen o no de actividades ilícitas.

En ese sentido, la suscrita destaca lo manifestado por la Entidad, al establecer que *"a partir del año dos mil diecisiete el Consejo de Administración y Alta Gerencia de COMEDICA DE R.L., está enterado y consciente de la obligación que tiene como Institución Financiera para realizar una constante actualización de los expedientes de sus Asociados"*; situación que se vuelve relevante, considerando que las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo (NRP-08), fueron Aprobadas



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

por el Banco Central de Reserva el catorce de noviembre de dos mil trece, entrando en vigencia la misma el uno de diciembre de dos mil trece; es decir, que COMEDICA, DE R.L., debió adoptar oportunamente las medidas apropiadas para llevar a cabo procedimientos de actualización de la debida diligencia a sus Clientes, acorde al marco legal correspondiente.

No obstante, lo antes detallado, COMEDICA, DE R.L., incorpora prueba documental de los Clientes-asociados:

- 1) [REDACTED] se presentó: a) Constancia de salario, emitida por el Hospital Nacional Rosales, de fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho y uno de abril de dos mil diecinueve; b) Constancia de salario, emitida por AFP CONFIA, por ingreso de pensión por vejez, de fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho; c) Copias de Declaraciones de Pago de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil dieciocho y enero, febrero del año dos mil diecinueve; y d) contratos de arrendamiento de inmuebles propiedad del señor [REDACTED]. Todo como evidencia de los ingresos que provienen de sus negocios propios y profesión liberal.
- 2) [REDACTED] se presentó: a) actualización de Declaración Jurada Certificada por Notario, de fecha uno de julio de dos mil diecinueve, actualizando montos de los depósitos de dinero que el referido asociado realiza de forma mensual a su cuenta. Sin embargo, señala la Apoderada que la Asociación está actualmente trabajando por recopilar y construir con su Cliente-asociado el respaldo del origen de fondos históricos que ha tenido en su cuenta.
- 3) [REDACTED] establecen que tenía diversas cuentas con la Entidad, de las cuales retiro veinte un mil dólares de los estados Unidos de América (US\$21,000.00), de la cuenta N° [REDACTED], y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), de la cuenta N° [REDACTED] que con dichos retiros la cuenta de Ahorro Premium del titular, quedo con un saldo de cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro Dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos de Dólar (US\$56,644.40), de la cual, el Cliente retiro con cheque a favor de Banco Cuscatlán, de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.
- 4) [REDACTED] a) actualización de copia certificada por notario de Declaración Jurada, de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, actualizando montos de los depósitos de dinero que el referido asociado realiza de forma mensual a su cuenta, b) copias Certificadas de Comprobante de Cancelación, de fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, y c) Certificado de Depósito a Plazo Fijo No Negociable [REDACTED], de fecha veintinueve de abril del dos mil ocho.



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

5) [REDACTED] a) actualización de copia certificada por notario de Declaración Jurada, de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, actualizando montos de los depósitos de dinero que el referido asociado realiza de forma mensual a su cuenta, y b) Constancia del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos –INPEP-, que el Asociado esta pensionado desde el uno de enero de dos mil diecisiete, emitida en fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.

Al revisar la documentación y los alegatos planteados por la Entidad, la suscrita advierte la debilidad en el procedimiento de debida diligencia empleado por COMEDICA DE R.L., en no actualizar los perfiles y documentos que acrediten la actividad económica de sus clientes. Sin embargo, como atenuante del hecho, en el período de prueba se presentó actualizaciones de Formularios, Constancias y demás documentos de sus Clientes a fecha del año dos mil diecinueve, demostrando un esfuerzo por la actualización del mismo, así como el acuerdo emitido por el Consejo de Administración en cuanto la actualización del resto de los expedientes de sus clientes.

Por lo que la suscrita, considera que si bien la Entidad está realizando acciones encaminadas a corregir las debilidades en su proceso de Debida Diligencia señalada, no puede obviarse que ha existido incumplimiento a la disposición mencionada, por lo que, se puede determinar responsabilidad administrativa por parte de COMEDICA DE R.L.; considerándose como atenuantes las acciones ejecutadas por la supervisada para robustecer su gestión de prevención del Lavado de Dinero y de Activos.

## **2. Presunta violación al artículo 7 de las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo (NRP-08).**

El presunto incumplimiento se configura en razón que COMEDICA DE R.L., no había elaborado la matriz de riesgos, ni las metodologías para segmentar los factores de riesgo e identificar las formas y tipologías, en la cual se evalúen e identifiquen los riesgos asumidos por la entidad.

### **2.1 ARGUMENTOS DE DESCARGO**

La Entidad a través de su Apoderada manifestó que el Consejo de Administración mediante Acuerdo CA-2018-04-344, acta número dos uno cinco seis, con fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, aprobó la adquisición del software "AMLC Compliance", para administrar la Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, dicho software tiene parametrizada la matriz de Riesgo Institucional; sin embargo, a la fecha COMEDICA DE R.L., a través de su Oficial de Cumplimiento, se encuentra realizando los ajustes y adecuaciones necesarias para el perfil de Clientes-asociados que atiende.



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

La suscrita considera imperante recalcar que las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo (NRP-08), fueron Aprobadas por el Banco Central de Reserva el catorce de noviembre de dos mil trece, entrando en vigencia la misma el uno de diciembre de dos mil trece; momento desde el cual su adecuación en el proceso institucional de las Entidades subordinadas a esta, debieron proceder a realizar una revisión y adecuación a efecto de cumplir de manera oportuna y plena lo instruido por Ley. De conformidad con la misma, las entidades tiene la obligación de elaborar una matriz de riesgos en la que se evalúen los riesgos a los que está sometida la entidad, considerando los factores definidos por las mismas normas: clientes, productos y servicios, ubicación geográfica; por lo que, la suscrita considera que ha existido incumplimiento a la disposición mencionada y se debe determinar responsabilidad administrativa por parte de COMEDICA DE R.L.

No obstante lo anterior, debe considerarse una atenuante, la acción adoptada por el Consejo de Administración de COMEDICA DE R.L., con la implementación de un software a efecto del control y gestión de Riesgo, en abril de dos mil dieciocho y que se encuentra realizando los ajustes y adecuaciones necesarias para el perfil de Clientes-asociados que atiende; proceso en el cual advierten que se prepara la elaboración de la matriz y correspondiente Metodologías de Riesgos, para el control y manejo de los factores de riesgo LD/FT por parte de COMEDICA DE R.L., así como el ineficaz seguimiento y control de los mismos.

### 3. Presunta violación al artículo 24 de las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo (NRP-08).

El presunto incumplimiento se configura en razón que COMEDICA DE R.L., no realiza la debida diligencia ampliada para los asociados PEP's, evidenciado en tres expedientes: a) [REDACTED] b) [REDACTED] y c) [REDACTED]

#### 3.1 ARGUMENTOS DE DESCARGO

COMEDICA DE R.L. a través de su Apoderada señala que se encuentra incorporando en la parametrización del software adquirido (AMLC Compliance), la identificación de los asociados PEP's, la profesión, el cargo que desempeña, la institución, la fecha inicial y final, para incorporarlo en el perfil transaccional de los asociados.

Al respecto la suscrita, enfatiza la relevancia de la lista de funcionarios públicos de alta jerarquía, los cuales son catalogados como PEP'S (Personas Expuestas Políticamente) en El Salvador; los cuales según la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos artículo 9-B inciso



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

segundo, detalla que es todo aquel sujeto que esté comprendido en los artículos 236 y 239 de la Constitución de la República y otros funcionarios a los que hace referencia el artículo 22 de las "Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo (NRP-08)", emitidas por el Banco Central de Reserva.

Al establecer que se trata de un Cliente PEP's, la Ley exige a las Entidades obligadas la implementación de medidas de debida diligencia mejorada al sostener relaciones comerciales con dichas personas, a las que debe evaluar no solo al momento de la vinculación sino durante toda la relación contractual, aplicando Procedimientos Ampliados para obtener toda la información necesaria, verificando la procedencia de los fondos y recursos y de que el nivel de actividad propuesto se ajuste a su perfil financiero.

Lo anterior, debido a que la vinculación con PEP's, puede generar exposición a otros tipos de riesgos asociados, como legal y reputacional, por ello la administración y prevención de este riesgo debe considerarse de gran relevancia y minuciosa diligencia por parte de las Entidades Financieras, en aras a la prevención de la corrupción y la financiación del terrorismo que aparecen ligados al lavado de activos.

En dicho sentido, es evidente que COMEDICA DE R.L., tal como manifiesta a través de su Apoderada, se encuentra "actualmente" incorporando a su software (AMLC Compliance), la identificación de los asociados PEP's; es decir, se encuentra en proceso de estructuración de prevención, siendo evidente por tanto el descuido previo en dicha materia dentro de sus procesos, pese a la existencia de obligaciones legales previamente existentes, por lo que, la suscrita considera que ha existido incumplimiento a la disposición mencionada y se debe determinar responsabilidad administrativa por parte de COMEDICA DE R.L.

#### **4. Presunta violación al artículo 8, titular Procedimiento en Apertura de cuentas o Contratos del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos.**

El presunto incumplimiento se configura en razón que COMEDICA DE R.L., no verifica que el monto de depósitos aplicados en cuentas bancarias de sus Clientes, coincidan con los montos presentados en su Declaración Jurada; comentando el Oficial de Cumplimiento que los expedientes de Clientes están desactualizados. Según detalle agregado en Anexo 16 del Informe DR-RL-095/2017. Incorporado de folios ciento veintiséis a ciento treinta y uno.

#### **4.1 ARGUMENTOS DE DESCARGO**

La Entidad a través de su Apoderada presenta documentación de descargo, como son:



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

1) [REDACTED] a) Copia Certificada de Formulario Conocimiento del Asociado-cliente, de fecha tres de junio de dos mil diecinueve; b) Copia Certificada de Formulario Personas expuestas Políticamente PEP's, de fecha tres de julio de de dos mil diecinueve; y c) Copia certificada de Documento Único der Identidad.

Precisando que, si bien dicha entidad no poseían dichos formularios, ha realizado las gestiones pertinentes para obtenerlos actualizados.

2) [REDACTED] a) Copia Certificada de Formulario Conocimiento del Asociado-cliente, de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve; b) Constancia emitida del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos –INPEP- que el asociado se encuentra gozando de pensión desde el día uno de enero de dos mil diecisiete, extendida el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve; y c) Copia certificada de Documento Único der Identidad.

3) [REDACTED] a) Copia Certificada de Formulario Conocimiento del Asociado-cliente, de fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciocho; b) Copia Certificada de Formulario Personas expuestas Políticamente PEP's, de fecha tres de julio de de dos mil diecinueve; y c) Copia certificada de Documento Único der Identidad.

Además, manifiesta la Entidad, que ha procedido a actualizar toda la información y respaldar documentalmente el origen de fondos de las cuentas de los citados asociados.

Al respecto la suscrita señala que en anexo 16, del Informe DR-RL-095/2017, se detalla siete Clientes-asociados, como son: [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] y de los cuales la Entidad únicamente se pronuncia de [REDACTED] y [REDACTED], señalando que en los expedientes de dichos clientes no poseían los formularios detallados, procediendo a actualizar toda la información y su debido respaldo documental de origen de fondos de las cuentas de los citados Asociados.

Por lo que, acorde a lo manifestado por la Entidad, no tenía en el expediente formularios ni documentación que permitiera verificar que el monto de depósitos aplicados en cuentas bancarias, coincidan con los montos presentados en la Declaración Jurada de los Clientes señalados; situación señalada por esta Superintendencia en visita de inspección a través de muestreo de siete Clientes-asociados, a efecto de verificar los montos de los depósitos aplicados a sus cuentas frente a su Declaración Jurada; resultando que de los siete, dos no pudo realizarse el cotejo al no tener el Formulario de Declaración Jurada en sus expedientes,



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

como son: [REDACTED] y [REDACTED]

Por tanto, ante los señalamientos realizados por esta Superintendencia en evaluación de Gestión de Riesgo de LD/FT a COMEDICA DE R.L., con referencia al treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete; procedió la Entidad a actualizar Formularios y respaldar documentalmente el origen de fondos de las cuentas de los citados Clientes-asociados, documentos actualizados a fecha de septiembre de dos mil dieciocho y mayo, junio y julio de dos mil diecinueve, según detalle antes desglosado. Es decir, que el cumplimiento por parte de la Entidad pendió de la observación e inicio del procedimiento administrativo sancionador por parte de ésta Superintendencia y no de las obligaciones latentes previamente por Ley.

Por lo que la suscrita, considera que si bien la Entidad está realizando las acciones necesarias para corregir las inobservancias señaladas, no puede obviarse que ha existido incumplimiento a la disposición mencionada, por lo que, se determina que existe responsabilidad administrativa por parte de COMEDICA DE R.L.

#### V. CONSIDERACIONES A LA SANCIÓN A IMPONER Y LA PROPORCIONALIDAD

Tanto la jurisprudencia nacional como la comparada y la doctrina de tratadistas nacionales e internacionales en materia de derecho administrativo sancionatorio, convergen en la aplicabilidad general de los principios y garantías fundamentales del derecho penal público, en la actividad administrativa sancionatoria del Estado. En ese contexto es pertinente indicar que uno de los pilares fundamentales para la imposición de la sanción administrativa, debe ser el de proporcionalidad, en virtud del cual se constituye una frontera o límite de la actuación represiva de la Administración Pública. Como resultado de la aplicación de dicho principio, es dable afirmar que la sanción imponible debe ser la necesaria, idónea y proporcionada para obtener los objetivos perseguidos por la misma, factor que debe tomarse en consideración al momento de determinar la misma.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, los criterios para adecuación de la sanción que deben considerarse al momento de determinar la multa a un supervisado por la comisión de una infracción son: la gravedad del daño o del probable peligro a quienes podrían resultar afectados por la infracción cometida, el efecto disuasivo en el infractor respecto de la conducta infractora, la duración de la conducta infractora y la reincidencia de la misma, en los casos en que ésta no haya sido considerada expresamente por el legislador para el establecimiento de la sanción respectiva. Además, cuando la sanción a imponer sea una multa, deberá tomar en consideración la capacidad económica del infractor.



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

Con respecto a la duración de la conducta infractora; los incumplimientos identificados por la Dirección de Riesgos, en Memorándum DR-055/2017, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, infracciones respecto de los cuales no se dio cumplimiento a las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo (NRP-08), e Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos, no han sido previamente sancionados.

En consecuencia, al incurrir tal entidad en las referidas infracciones, se encuentra sujeto a las sanciones de conformidad al artículo 43 Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y por el supuesto descrito en el artículo 44 literal b) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, referido a la infracción de Instructivos como de Normas técnicas como las del presente caso, que desarrollan las obligaciones establecidas en las Leyes respectivas. Por lo que, procede declarar la responsabilidad infractora de COMEDICA DE R.L., sobre los cargos atribuidos a que este proceso se refiere, lo que así habrá que declararse.

En referencia a la determinación de la capacidad económica de la Supervisada, la Dirección de Análisis de Entidades de esta Superintendencia, mediante Informe N° DAE-387-2019, realizó análisis de capacidad económica de **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, determinando mediante el mismo, que la Supervisada al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, presentó un patrimonio que ascendía a **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,889, 500.00)**.

De ahí, que la sanción necesaria a imponer para cada incumplimiento, se considera que es la multa, la cual debe ser de un monto tal que produzca un efecto disuasivo respecto de la conducta infractora, por el cometimiento de las infracciones a las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo (NRP-08), e Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos, por haberse comprobado la existencia de la responsabilidad administrativa en todos los incumplimientos conocidos en el presente procedimiento, en el cual se respetaron todos los derechos y garantías constitucionales de la Supervisada, considerándose como atenuantes en cada una de las infracciones, las acciones correctivas implementadas por la entidad.

La suscrita, de conformidad a los anteriores disposiciones y considerandos, con fundamento en los artículos 11, 12 y 14 de la Constitución de la República; 43, 44 y 50 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero; **RESUELVE:**



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

1. Determinar qué ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, es responsable administrativamente del incumplimiento a lo establecido en el artículo 18 literal a), de las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo (NRP-08); en consecuencia se sanciona con **una multa de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 478.90) equivalente al 0.001% de su patrimonio.**
2. Determinar qué ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, es responsable administrativamente del incumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo (NRP-08); en consecuencia se sanciona con **una multa de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 478.90) equivalente al 0.001% de su patrimonio.**
3. Determinar qué ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, es responsable administrativamente del incumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo (NRP-08); en consecuencia se sanciona con **una multa de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 478.90) equivalente al 0.001% de su patrimonio.**
4. Determinar qué ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, es responsable administrativamente del incumplimiento a lo establecido en el artículo 8, titular Procedimiento en Apertura de cuentas o Contratos, del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos; en consecuencia se sanciona con **una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$957.79) equivalente al 0.002% de su patrimonio.**
5. Infórmese a ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que las multas impuestas mediante la presente resolución, deberán ser canceladas en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda dentro de los treinta días siguientes a la notificación



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

de la presente resolución, para lo cual emitase y entréguese el mandamiento de pago que corresponde.

6. Requiérase a **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, tomar las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, 18 y 24 de las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo (NRP-08) y al artículo 8, del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos.

7. Hágase del conocimiento de **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la presente resolución, para los efectos legales consiguientes, así como que la misma es objeto de los Recursos de Rectificación y de Apelación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 64 y 66 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero. El primero de los recursos, deberá ser presentado ante la Superintendente del Sistema Financiero y el segundo, se dirige al Comité de Apelaciones, para la Superintendencia del Sistema Financiero o directamente a dicha entidad. El lugar para presentar dichos recursos es en las oficinas principales de la Superintendencia del Sistema Financiero, ubicadas en Calle El Mirador, entre 87 y 89 Avenida Norte Torre Futura, Nivel 16 San Salvador, El Salvador.  
**NOTIFÍQUESE.**

Mirna Patricia Arévalo de Patiño  
Superintendente del Sistema Financiero

//9

